



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
COMFAMILIAR
RISARALDA

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA
ACUERDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA
TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO, POSGRADO Y
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO QUE
CORRESPONDEN AL AÑO 2026"**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en especial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de los estatutos de la fundación universitaria.

I. CONSIDERANDO

El parágrafo 1º del artículo 122 de la ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de Educación Superior para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes e integrantes de la comunidad académica.

El numeral 6º del artículo 28 de los estatutos establece entre las funciones del Consejo Superior:

"6. Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA puede cobrar, con sujeción a las normas legales."

Por su parte, el artículo 3º de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional se encarga de establecer las

condiciones en las cuales se debe reportar las modificaciones en los derechos pecuniarios.

Igualmente, la referida Resolución establece que las Instituciones de Educación Superior para efectos de fijar los derechos pecuniarios deberán tener en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa, conforme lo publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo con lo establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) el índice de precios al consumidor (IPC) con corte a 31 de octubre de 2025 se encuentra en el 5,51%.

Respecto a los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, el Decreto 4904 de 2009 establece que la variación en sus costos será de forma anual y en una proporción que no podrá ser superior al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

En sesión del Consejo Superior No. 89 del 11 de diciembre de 2025 se fijaron de forma unánime los derechos pecuniarios para el año 2026 considerando el índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) con corte a 31 de octubre de 2025, estableciendo un aumento del 5,51% respecto a la vigencia anterior.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias, acuerda lo siguiente.



II. ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR los derechos pecuniarios para pregrado y posgrado correspondientes a la vigencia 2026 en los siguientes términos:

| Nombre | Tarifa 2025 | Tarifa 2026 | INCREMENTO |
|--|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| MATRICULA PREGRADO | \$ 4.047.475 | \$ 4.270.491 | 5,51% |
| MATRICULA POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCATIVA | 4 SMMVLV | 4 SMMVLV | |
| MATRICULA OTROS POSGRADOS | 4.5 SMMVLV | 4.5 SMMVLV | |
| INSCRIPCIÓN PREGRADO | \$ 51.238 | \$ 54.061 | 5,51% |
| INSCRIPCIÓN POSGRADO | \$ 102.474 | \$ 108.121 | 5,51% |
| CREDITO ADICIONAL TECNICO | \$ 115.284 | \$ 121.636 | 5,51% |
| CREDITO ADICIONAL TECNOLOGO | \$ 127.815 | \$ 134.857 | 5,51% |
| CREDITO ADICIONAL UNIVERSITARIO | \$ 192.836 | \$ 203.461 | 5,51% |
| HOMOLOGACION POR CREDITO ACADÉMICO | \$ 34.042 | \$ 35.918 | 5,51% |
| ESTUDIO DE HOMOLOGACION | \$ 40.099 | \$ 42.308 | 5,51% |
| DERECHOS DE GRADO TÉCNICO | \$ 279.517 | \$ 294.918 | 5,51% |
| DERECHOS DE GRADO TECNÓLOGO | \$ 407.888 | \$ 430.363 | 5,51% |
| DERECHOS DE GRADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO | \$ 536.121 | \$ 565.661 | 5,51% |
| DERECHOS DE GRADO POSGRADO | \$ 645.835 | \$ 681.421 | 5,51% |
| GRADOS POR VENTANILLA | \$ 1.231.298 | \$ 1.299.143 | 5,51% |
| DUPLICADO DEL DIPLOMA | \$ 239.201 | \$ 252.381 | 5,51% |
| SUPLETORIOS | \$ 96.627 | \$ 101.951 | 5,51% |
| DUPLICADO ACTA DE GRADO | \$ 170.908 | \$ 180.325 | 5,51% |
| CERTIFICADO DE NOTAS X SEMESTRE | \$ 7.380 | \$ 7.786 | 5,51% |
| CERTIFICADO DE CONTENIDOS X MODULO | \$ 20.049 | \$ 21.154 | 5,51% |
| CERTIFICADO DE ESTUDIO | \$ 20.049 | \$ 21.154 | 5,51% |
| DUPLICADO DE CARNET ESTUDIANTIL | \$ 35.643 | \$ 37.607 | 5,51% |
| NIVELATORIO | \$ 327.474 | \$ 345.518 | 5,51% |
| VALIDACIÓN | \$ 170.838 | \$ 180.251 | 5,51% |
| HABILITACIÓN | \$ 57.642 | \$ 60.819 | 5,51% |
| Multa biblioteca | 0.2 SMDLV | 0.2 SMDLV | NA |
| DIPLOMADOS | Dependiendo de la Intensidad horaria | la intensidad horaria | NA |
| OXFOR TEST | 62 Libras Esterlinas | 62 Libras Esterlinas | NA |
| CURSO DIRIGIDO POR CRÉDITO POSGRADO | 0.32 SMMVLV | 0.32 SMMVLV | NA |
| CURSO DIRIGIRDO PREGRADO 1 CREDITO | 20% SMMVLV | 20% SMMVLV | NA |
| CURSO DIRIGIRDO PREGRADO 2 CREDITO | 40% SMMVLV | 40% SMMVLV | NA |
| CURSO DIRIGIRDO PREGRADO 3 CREDITO | 50,30% SMMVLV | 50,30% SMMVLV | NA |
| CURSO DIRIGIRDO PREGRADO 4 CREDITO | 67,07% SMMVLV | 67,07% SMMVLV | NA |

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que los derechos pecuniarios para la Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano correspondientes a la vigencia 2026, incrementarán en una proporción igual al Índice de precios al consumidor correspondiente al año 2025, facultando a la Rectoría para publicar los derechos pecuniarios una vez se conozca el respectivo incremento de acuerdo con la certificación expedida por el DANE.

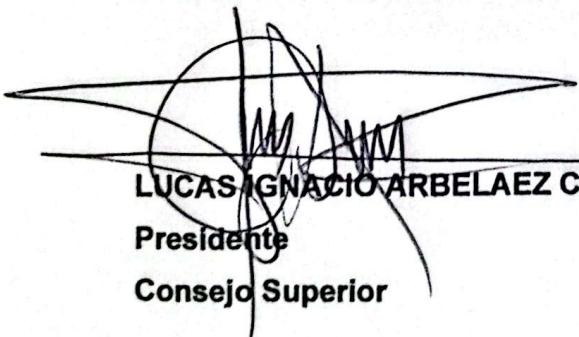
ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que para el año 2026 no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. PÚBLIQUESE por el medio más idóneo.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.



LUCAS IGNACIO ARBELAEZ C.
Presidente
Consejo Superior



CRISTIAN EDUARDO SÁNCHEZ E.

Secretario General